



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 27 de octubre de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN
PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR
JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00570/2023, RELATIVA AL CESE EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SITA EN CALLE OCEANO ATLÁNTICO.-CONJUNTO MALVARROSA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00570/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniera Industrial Municipal, Dª María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 13 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME MUNICIPAL

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
OBRA MENOR
Expte.: N-00570/2023**

TIPO DE OBRA: OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA

**SITUACIÓN: C/ OCÉANO ATLÁNTICO-CONJUNTO MALVARROSA
(ref. Parcela Cat. n.º: 0583101UF6508S)**

**PETICIONARIO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONJUNTO MALVARROSA,
con CIF: H29622461**

ASUNTO.-

Se presenta declaración responsable con fecha 19/07/2023 y nº de registro de entrada 15040 para SUSTITUCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ACTUAL, en el lugar indicado.

En una piscina de uso colectivo de una comunidad de propietarios en la Urbanización Jardines de Alhaurín, de este municipio se pretende llevar a cabo la reforma del vallado perimetral de la piscina, de acuerdo a los detalles indicados en el presupuesto aportado:

COSTRUCCIONES Y REFORMAS JARA PEREIRA S.L
CONTACTO JOSE MIGUEL :616017893

presupuesto vallado de piscina

UNIDAD|PRECIO UNII|TOTAL

DEMOLER PAVED ZOMA DE APARCAMIENTO	1	875 €
ELIMINAR VALLADO ANTIGUO	1	435,00 €
VALLADO DE TODA LAS ZONAS CON VALLA HERCULES	1	6.456 €
4 PUERTAS DE PASO DEL MISMO MAYERIAL CON CIERRE	1	754,00 €
COLOCAR FILA DE PAVED	1	125,00 €
LEVANTAR FILA.DE LADRILLO EN MUROS DE PIEDRA ENFOSC	1	425 €
TOTAL SIN I.V.A	1	9.070 €

FORMA DE PAGO: 30% AL EMPEZAR 25 A MEDIADO 25% Y 20 % AL FINAL

EN EL PRESUPUESTO ESTA TODO LOS MATERIALES INCLUIDO

Se adjunta al impreso de declaración responsable la siguiente documentación:

27-octubre-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Justificación del pago de la tasa urbanística.
- Presupuesto de las obras a realizar que asciende a la cantidad de 9.070 € (PEM).
- Identificación catastral.
- Imágenes de las zonas de actuación.
- Acta de nombramiento del Administrador de la comunidad de propietarios.
- DNI del Administrador.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se pretende realizar las actuaciones, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.2 regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que:

- Las obras que se pretenden modifican las condiciones técnicas de una piscina de uso colectivo, las cuales de acuerdo al art. 18 del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, requiere informe preceptivo y vinculante de la Autoridad Sanitaria, el cual no consta en el expediente.

- Consultadas las bases de datos de este departamento se comprueba que la piscina de uso colectivo en cuestión está tramitando Expediente con n.º N-00014/2021 para la adaptación de la misma a la normativa en vigor, en el cual existe informe sanitario desfavorable con fecha 03/04/2023, en el cual se observan incidencias referentes al vallado objeto de este informe:

↳ En lo relativo a las barreras de protección, se deberán describir los elementos practicables, con sistema de cierre y bloqueo, instalados en las propias barreras, que constituyan los únicos puntos de acceso al recinto. Se señala que las puertas se mantendrán cerradas mientras no estén en uso, pero se debe garantizar que, también durante éste, el recinto pueda mantenerse adecuadamente cerrado mediante los citados elementos practicables y los sistemas, como muelle y autocierre de las puertas, u otros, que garanticen el aislamiento del recinto.

Además, en la propia puerta de acceso se ve una parte izquierda en la que la altura sigue siendo, aparentemente, bastante inferior a 1,20 metros (detalle valla perimetral del plano A-08).

- A la fecha de este informe no se tiene constancia de que se haya aportado documentación técnica de subsanación de las incidencias encontradas en el Informe Sanitario Desfavorable de 03/04/2023, ni informe favorable por parte de la Autoridad Sanitaria, en la tramitación del expediente N-00014/2021 que se tramita en este departamento.

CONCLUSIÓN.-

1º. Por todo lo anterior, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la declaración responsable presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONJUNTO MALVARROSA, con CIF: H29622461, para SUSTITUCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ACTUAL en C/ OCEANO ATLÁNTICO, CONJUNTO MALVARROSA (ref. Parcela Cat. n.º: 0583101UF6508S).

2º. Se declara la imposibilidad del inicio o continuación de la actuación solicitada, hasta que no se haya procedido a la subsanación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García, Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G.D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2023, y cuya conclusión textual es:

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente N-00570/23. Declaración responsable de obra.

Asunto: Cese en el ejercicio del derecho de ejecución de obra.

Se emite el presente informe, en relación con la declaración responsable para la ejecución de obras en Calle Océano Atlántico, Conjunto Malvarrosa.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La Comunidad de Propietarios del Conjunto Malvarrosa, representada por D. Ismael Acebuche González, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 19/07/2023, presentó declaración responsable para la sustitución del vallado perimetral de la piscina de la comunidad, para el correcto cumplimiento de la normativa actual, situada en Calle Océano Atlántico – Conjunto Malvarrosa.

Segundo: Consta informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 6/10/2023, en el que se hace constar, entre otros aspectos, lo siguiente:

“- Las obras que se pretenden modifican las condiciones técnicas de una piscina de uso colectivo, las cuales de acuerdo al art. 18 del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, requiere informe preceptivo y vinculante de la Autoridad Sanitaria, el cual no consta en el expediente.

- Consultadas las bases de datos de este departamento se comprueba que la piscina de uso colectivo en cuestión está tramitando Expediente con n.º N-00014/2021 para la adaptación de la misma a la normativa en vigor, en el cual existe informe sanitario desfavorable con fecha 03/04/2023, en el cual se observan incidencias referentes al vallado objeto de este informe:

En lo relativo a las barreras de protección, se deberán describir los elementos practicables, con sistema de cierre y bloqueo, instalados en las propias barreras, que constituyan los únicos puntos de acceso al recinto. Se señala que las puertas se mantendrán cerradas mientras no estén en uso, pero se debe garantizar que, también durante éste, el recinto pueda mantenerse adecuadamente cerrado mediante los citados elementos practicables y los sistemas, como muelle y autocierre de las puertas, u otros, que garanticen el aislamiento del recinto.

Además, en la propia puerta de acceso e ve una parte izquierda en la que la altura sigue siendo, aparentemente, bastante inferior a 1,20 metros (detalle valla perimetral del plano A-08).

- A la fecha de este informe no se tiene constancia de que se haya aportado documentación técnica de subsanación de las incidencias encontradas en el Informe Sanitario Desfavorable de 03/04/2023, ni informe favorable por parte de la Autoridad Sanitaria, en la tramitación del expediente N-00014/2021 que se tramita en este departamento.

Tercero: Para la ejecución de las obras que se incluyen en la presente declaración responsable, y que forman parte de aquellas para las que se solicitó la licencia en el expediente N-00014/21, habrá que continuar con la tramitación de éste último, y proceder a la subsanación requerida en el informe sanitario desfavorable de 3/04/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

27-octubre-2023

4/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
---------------------------------	--	--



CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según establece el artículo 138.1.a) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), está sujeta a declaración responsable la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 293.1.c) del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA.

II.-

El apartado 5 del artículo 138 de la Ley 7/2021, preceptúa:

“La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan”.

En virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

III.-

Establece el artículo 293.4 del Decreto 550/2022:

“Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, la acreditación del silencio producido mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado administrativo del silencio administrativo producido.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, el Ayuntamiento solicitará informe, sobre dicho proyecto de obras, a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Autoridad Sanitaria de la Administración Autonómica, que tendrá el carácter de preceptivo y vinculante, y será evacuado por ésta en el plazo de un mes desde la recepción de dicha petición.

En el supuesto que nos ocupa, no se ha presentado junto a la declaración responsable el informe favorable de la Autoridad Sanitaria de la Administración Autonómica, que igualmente está pendiente en el expediente de licencia de obra N-00014/21.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que ordene el cese del ejercicio del derecho a la ejecución de las obras contenidas en la declaración responsable.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente:El T.A.G. Fdo. Manuel González Lamothe.”

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que ordene el cese del ejercicio del derecho a la ejecución de las obras contenidas en la declaración responsable de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00245/2023, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE CISNE.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00245/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de abril de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00245/2023-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE CISNE, 62; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por HUGO PALMA MARTÍN, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 22 de Marzo de 2023 y número de registro 202306279, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE CISNE, 62, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.*
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 60,16 m.*
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 63,28 m².*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos. Vºbº: Jorge Castro Marín. Topógrafo Municipal. Arquitecto Municipal.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 60,16 m.
3º La superficie afectada por la alineación es de 63,28 m².

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00800/2023, RELATIVA AL CORTE DE UNA ARAUCARIA, SITA EN CALLE JUMILLA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00800/2023**, en el que consta informes favorables de la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, con CVE: 07E7001F240B00U515B4X8B8M0, y la Ingeniera Industrial Municipal Dª. María Dolores Carrera García, con CVE: 07E7001F285300X3M0P1T2J7A6 y fechados el 16 de octubre de 2023 y el 17 de octubre de 2023.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F4B6500M9X6U2R4H3W6.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la solicitud de licencia presentada correspondiente a:

- La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
- Para la TALA DE UNA ARAUCARIA.
- Con un presupuesto de ejecución material de 55 €.
- Parcela identificada con la referencia catastral 2684105UF6528S0001.
- Coordenadas UTM de la actuación: 362509,20X_4058310,80Y
- Promotor: Dª. MARÍA JOSEFA ALVAREZ MUÑOZ, con DNI: ***7522**

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00044/2022, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DE LOS SÓTANOS, SITO EN AVDA. MAR DE ARAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00044/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F12E200H004B4C3S8B3.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F204700U9L3Q5T4U3Q5 .

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por KARMUDI CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L. para construcción de UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y OFICINA SITO EN AVENIDA MAR DE ARAL N.º 31 (REF. CAT. 0381216UF6508S0000KU), de este término municipal, según proyecto básico modificado fechado en mayo de 2022 y el correspondiente proyecto de ejecución visado por el COAMA el 06/07/2022, ambos redactados por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 201.803’11 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar, el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent y los arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de Ensanche Moderno, N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-ES-02, I_c= 1'80 m2t/m2s y una ocupación máxima del 80%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN:

Las COORDENADAS GEORREFERENCIADAS VÉRTICES DE LA PARCELA S= 122,71 m², son las siguientes:

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Código
1	360186.678	4057933.620	LINDE1
2	360178.740	4057936.494	LINDE1
3	360174.050	4057923.440	LINDE1
4	360179.248	4057921.597	LINDE1
5	360179.814	4057921.425	LINDE1
6	360180.659	4057921.311	LINDE1
7	360181.240	4057921.316	LINDE1
8	360181.939	4057921.491	LINDE1
9	360182.600	4057921.806	LINDE1
10	360183.162	4057922.244	LINDE1
11	360183.643	4057922.765	LINDE1
12	360184.070	4057923.524	LINDE1
13	360184.399	4057924.469	LINDE1
14	360186.117	4057931.373	LINDE1

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (2 viviendas+1 Oficina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00142/2022, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE LOCAL OFICINA A VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN CALLE FUERTEVENTURA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00142/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F02FE00N1J2H8J9G8Z8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F17FA00B6G0W9G2M4J7.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por DOÑA MARÍA VICTORIA MUÑOZ ÁLVAREZ para el CAMBIO DE USO DE LOCAL OFICINA A VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITO EN CALLE FUERTEVENTURA, N.º 3, BAJO B. EDIFICIO JARAPALO, EL PEÑÓN (Ref. Cat. 2710201UF6621S0022GO), de este término municipal, según proyecto para cambio de uso realizado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, VISADO POR EL C.O.A.MA. el 20/07/2022, en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 3000 €.

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Ensanche

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Moderno N4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

CONSTRUCCIÓN GEORREFERENCIADA:

SUPERFICIE DE LA HUELLA:
43,20m²

VIVIENDA BAJO B

COORDENADAS UTM:

VIVIENDA BAJO B		
Vértice	X	Y
1	362616,708	4060938,669
2	362617,813	4060938,086
3	362616,709	4060936,007
4	362620,683	4060933,896
5	362624,448	4060940,983
6	362619,371	4060943,681

311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00074/2023, RELATIVA A LA DEMOLICIÓN DE ALBERCA Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CAMINO CERRO DEL ÁGUILA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00074/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F0BAF00R1U6U2P8E4J6 .

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F1EC200B7K8C0J9Q6Y1 .

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por DÑA. MARINA JIMÉNEZ RUEDA con DNI ****3610* para DEMOLICIÓN DE ALBERCA Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, S/N (REF. CAT. 5292607UF5559S0001WP) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. JUAN OCAÑA MIGUEL, visado por el C.O.A.MA en fecha 13/02/2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 157.213,64 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. JUAN OCAÑA MIGUEL, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BEDOYA BERROCAL, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Alojamientos Unifamiliares Aislados (Residencial-Agrícola) N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de

27-octubre-2023

12/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

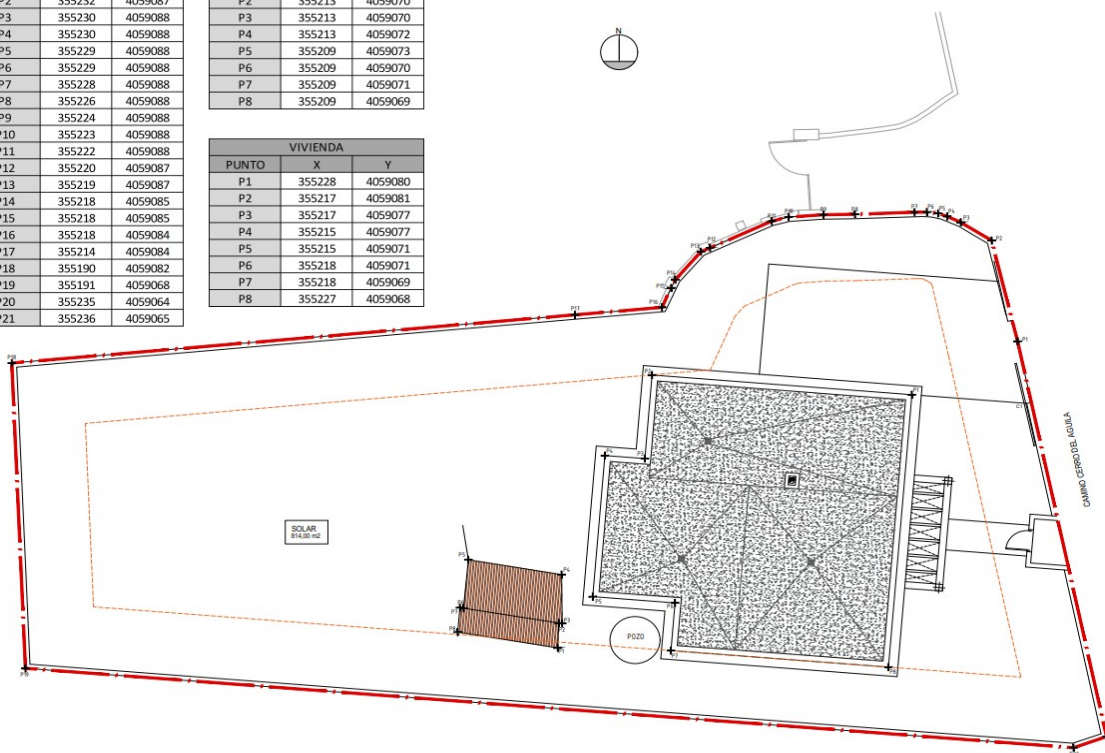
En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación son las siguientes:

PARCELA		
PUNTO	X	Y
P1	355233	4059083
P2	355232	4059087
P3	355230	4059088
P4	355230	4059088
P5	355229	4059088
P6	355229	4059088
P7	355228	4059088
P8	355226	4059088
P9	355224	4059088
P10	355223	4059088
P11	355222	4059088
P12	355220	4059087
P13	355219	4059087
P14	355218	4059085
P15	355218	4059085
P16	355218	4059084
P17	355214	4059084
P18	355190	4059082
P19	355191	4059068
P20	355235	4059064
P21	355236	4059065

ALMACÉN		
PUNTO	X	Y
P1	355213	4059069
P2	355213	4059070
P3	355213	4059070
P4	355213	4059072
P5	355209	4059073
P6	355209	4059070
P7	355209	4059071
P8	355209	4059069

VIVIENDA		
PUNTO	X	Y
P1	355228	4059080
P2	355217	4059081
P3	355217	4059077
P4	355215	4059077
P5	355215	4059071
P6	355218	4059071
P7	355218	4059069
P8	355227	4059068



De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el

27-octubre-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00088/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALFONSO GARCÍA ROBLES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00088/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F35E000E8X7Z9J9V5V0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F3E2500Z6I3U2K5H7C9.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por IMPORT EXPORT, S.L. con NIF ****4960* para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE ALFONSO GARCÍA ROBLES, N.º 7-B (REF. CAT. 8783602UF5588S0000JR), según Proyecto Básico fechado en abril de 2022 y Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A.M.A. en fecha 07/09/2023 (excepto planimetría visada el 31/07/2023) redactados por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de

27-octubre-2023

<p>CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

190.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, Arquitectos y D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplazan las construcciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector de planeamiento UR-TA-01 “Taralpe”, Ie= 0,68 m²/m²s, ocupación 40%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

Tabla Georreferenciación de Parcela		
	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	358616,00	4058158,66
	358608,89	4058159,84
	358606,24	4058160,18
	358605,05	4058159,89
	358603,58	4058159,17
	358602,47	4058157,96
	358601,80	4058156,40
	358601,67	4058154,68
	358601,99	4058152,65
	358604,33	4058139,02
	358605,02	4058135,18
358611,32	4058134,01	

Tabla Georreferenciación de Edificación		
	Coordenada X	Coordenada Y
PISCINA	358607,75	4058159,46
	358607,22	4058156,68
	358605,46	4058155,48
	358602,25	4058156,09
PORCHE APERGOLADO	358612,57	4058140,62
	358611,92	4058137,19
	358607,56	4058138,01
VIVIENDA	358608,21	4058141,45
	358615,22	4058154,54
	358611,51	4058155,25
	358611,31	4058154,21
	358606,97	4058155,03
	358606,11	4058150,49
	358606,16	4058150,48
	358605,77	4058148,43
	358606,17	4058148,35
	358605,97	4058147,26
	358606,91	4058147,08
	358606,74	4058146,2
	358606,79	4058146,19
	358606,48	4058144,56
	358607,88	4058144,3
	358607,37	4058141,61
	358612,57	4058140,62

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00362/2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO, SITO EN CALLE FUERTEVENTURA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00362/2023, en el que consta informe Jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de octubre de 2023, con CVE.: 07E7001F369400Q9V5T2U6I1P4, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00362/23.

Asunto: Aprobación convenio urbanístico.

Se emite el presente informe en relación con el borrador de convenio urbanístico presentado por Dª. Antonia María Ruiz Palomo, en representación acreditada de D. MANUEL ÁLVAREZ GÓMEZ, con fecha 25/04/2023, al objeto de determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento de viviendas por encima del número estimado, en el cambio de uso de una oficina a vivienda, en Calle Fuerteventura n.º 1, Edificio Jarapalo, bajo H, de la Urbanización El Peñón.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 25/04/2023 fue presentado borrador de convenio urbanístico por la representante de D. Manuel Álvarez Gómez, cuyo objeto consiste en determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en el cambio de uso de una oficina a vivienda, en Calle Fuerteventura n.º 1, Edificio Jarapalo, bajo H, de la Urbanización El Peñón, excediendo en una el número estimado de viviendas, y la compensación económica al Ayuntamiento por dicho aumento al no ser posible la cesión de suelo con destino dotacional en dicho Sector.

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: La Oficina Técnica Municipal emitió informe favorable con fecha 3/05/2023.

Tercero: Por medio de Providencia del Sr. Alcalde, de fecha 1/06/2023, fue admitido a trámite el expediente para la aprobación del referido convenio.

Cuarto: Mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 12/07/2023, y en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento (en el que estuvo expuesto desde el 9/06/2023 hasta el 7/07/2023), se procedió al trámite de información pública del convenio, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo de veinte días concedido al efecto, según se hace constar en certificado emitido por la Secretaría municipal con fecha 14/07/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- En el apartado IV del Convenio se hace constar que por el Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento. Ese incremento sobre el número estimado de viviendas será admisible únicamente siempre que se cumpla la edificabilidad máxima permitida así como el resto de parámetros urbanísticos que se contengan en la ordenanza de aplicación.

En el expediente M-000180/18, relativo a la aprobación de un convenio urbanístico con contenido equivalente al que nos ocupa, fue emitido informe por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 19/07/2019, por la Tesorera municipal, el día 22/08/2019, y por el Interventor municipal, también el día 22/08/19. Se ha tenido en cuenta el contenido de los referidos informes en el convenio que nos ocupa, cuyo borrador se adjunta.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite que ya se ha llevado a cabo. El convenio que nos ocupa ha sido publicado en el B.O.P. de fecha 4/07/2023, y ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 4/07/2023 hasta el 1/08/2023, sin que hayan sido presentadas alegaciones.

La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto nº 4069, de 17 de julio de 2023.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5º y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

III.- Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la incrementación de las dotaciones ya existentes, y quedarán afectados a una cuenta contable especial.

27-octubre-2023

17/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

IV,- En aplicación de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, una vez aprobado, en su caso, el convenio que nos ocupa, en la publicación del acuerdo que se lleve a cabo en el portal de transparencia, habrá de procederse a la disociación de datos de carácter personal.

Sexto: Se adjunta en el anexo el convenio objeto de aprobación.

Por ello, procede:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.
Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz.

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Alhaurín de la Torre, a ...

REUNIDOS:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General de la Corporación, que da fe de su firma,

Y de otra parte,

D. MANUEL ÁLVAREZ GÓMEZ, con domicilio en Alhaurín de la Torre, Carretera de Coín, Chaleta Maravilla, y con N.I.F. 24896601-K.

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y D. MANUEL ÁLVAREZ GÓMEZ, en nombre propio.

EXPONEN:

I. D. Manuel Álvarez Gómez, es propietario del inmueble, cuya descripción registral es:

27-octubre-2023

18/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. URBANA: NÚMERO 8. Local oficina denominado B1-BH, en planta baja del bloque uno, ubicado en edificio denominado Jarapalo, sobre parcela señalada con el número nueve, en el Proyecto del Plan Parcial de la Unidad de Actuación URPE-01 Ensanche El Peñón, hoy Calle Fuerteventura 1. Tiene su acceso directamente desde las zonas comunes del edificio donde da su frente y se encuentra distribuido en diferentes dependencias. Tiene una superficie construida de CUARENTA Y TRES METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, teniendo en cuenta su puerta de entrada: al frente, con zonas comunes; fondo, con finca BI-BF; izquierda entrando, con vial SI; y a la derecha, con finca BI-BG y zonas comunes. ANEJO: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO DIEZ. Situada en la planta sótano. Tiene una superficie útil de nueve metros noventa decímetros cuadrados. Linda, al frente, por donde tiene su entrada, con zona de maniobra; fondo, muro de cerramiento del edificio; izquierda entrando, con plaza de aparcamiento número once; y a la derecha, con plaza de aparcamiento número nueve.

CUOTA: 1,937 %

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Málaga número once, en el tomo 1.078, libro 329, folio 21, folio 212, finca registral 11.495.

REFERENCIA CATASTRAL: 2710201UF6621S0008UQ

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Calificación urbanística: N-4.2. Ensanche moderno
- Superficie del local / vivienda: 43,20m2.
- Edificabilidad: 1'30 m2t/m2s.
- Techo edificable: Se mantiene según proyecto original.
- N.º de viviendas: Se solicita 1 vivienda de demasía.
- Tipología dominante: Alineada o conformando agrupaciones de acuerdo con el Planeamiento/ Alojamiento de propiedad vertical u horizontal.

III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende el cambio de uso de local a vivienda, lo que supondría el aumento de 1 vivienda, sin alterar la edificabilidad ni ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

27-octubre-2023

<p>CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primera: D. Manuel Álvarez Gómez, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

Segunda: La citada persona propone al Ayuntamiento el cambio de uso de un local a vivienda, lo que supone aumentar en una (1) vivienda el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar la edificabilidad ni ningún otro de los parámetros urbanísticos.

Tercera: Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se comprometen a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 € x 1 = 5.859,27 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de cambio de uso. La licencia de de cambio de uso habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 5.859,27 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

Quinta: El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio que consta de cuatro páginas numeradas, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el principio del presente documento.

El Alcalde:

Ante mí, la Secretaria, doy fe:

Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Fdo: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo: Manuel Álvarez Gómez

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

27-octubre-2023

20/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00691/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00086/2021 Y EL O-00016/2023, SITA EN AVDA. SANTA CLARA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00691/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00691/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-086/21 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-016/2023

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVENIDA SANTA CLARA, 60, URBANIZACIÓN SANTA CLARA PARCELA 15-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01**

PETICIONARIO: INGENIESUR INVERSIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO DE SUELO S.L.

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 08/08/2023 y con n.º de registro 16377, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 19/08/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de HERICONS, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

27-octubre-2023

21/53

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	Fecha: 30/10/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00722/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S. M-00034/2022 Y EL O-00037/2023, SITA EN CALLE ROCIEROS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00722/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00722/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-034/2022 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-037/2023

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN: C/ ROCIEROS, 229, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: PABLO BARRIONUEVO MORILLAS (DNI ****1054*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 05/09/2023 y con n.º de registro 18059, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 10/03/2022 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

27-octubre-2023

22/53

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20232054127
CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023	Fecha: 30/10/2023
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	Hora: 09:19
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00743/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00088/2018 Y EL O-00097/2021, SITA EN CALLE SAUCE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00743/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00743/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-088/2018 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O- 097/2021

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ SAUCE, 39, URBANIZACIÓN EL ALAMILLO
PETICIONARIO: AZAHARA BONILLA JIMÉNEZ (DNI. ****6170*)**

INFORME

27-octubre-2023

23/53

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20232054127
CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023	Fecha: 30/10/2023
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	Hora: 09:19
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 12/09/2023 y con n.º de registro 18441, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 02/07/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00712/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S. M-00088/2018 Y EL O-00033/2023, SITA EN CALLE SAUCE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00712/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00712/2023

27-octubre-2023

24/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-088/2018 Y LA LICENCIA DE
OCUPACIÓN O-033/2023

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ SAUCE, 40, URBANIZACIÓN EL ALAMILLO
PETICIONARIO: CARLOS JAVIER SIERRA GÓMEZ (DNI. **5120*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 29/08/2023 y con n.º de registro 17543, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 02/07/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00764/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00090/2021 Y EL O-00023/2023, SITO EN CALLE SANTA LUCIA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

27-octubre-2023

25/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00764/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00764/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-090/2021 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O- 023/2023

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS
SITUACIÓN: C/ SANTA LUCÍA, 4 Y 6, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PARCELAS 21-A Y 21-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: CALABASASHOMES S.L.**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 18/09/2023 y con n.º de registro 18860, devolución de una fianza de 1.600,00€ depositada el 15/07/2021 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de CARGA Y TRANSPORTE DE CUBAS, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informes técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

27-octubre-2023

26/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00035/2023, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PERRERA Y UN VALLADO DE BLOQUES SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA, SITA EN EL POLÍGONO 7.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00035/2023

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 16 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

EXPTE. Nº: R-00035/2023

SITUACIÓN: Parcela catastral N.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente restablecimiento de la legalidad.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 03/10/2023, del que resulta que:

1º.- El 07/08/2023 con n.º de registro 16227 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la construcción de una perrera adosada a lindero y la ejecución de un vallado mediante bloques de hormigón en la dirección arriba referenciada.

2º.- El 22/09/2023 se realiza visita de inspección al lugar indicado, no encontrándose nadie en ese momento. Desde el exterior se puede observar el vallado de bloques de hormigón y parte de la construcción destinada a perrera. Constan en el informe técnico fotografías tomadas desde el exterior.

3º.- De acuerdo con los datos catastrales, la parcela cuenta con una superficie de 6.341 m², existiendo en su interior una vivienda y piscina con una superficie construida total de 100 m².

Sin embargo, tras la visita de inspección se ha podido comprobar que, sobre esta parcela catastral existe una división en 5 parcelas independientes, la cual, según las fotografías aéreas consultadas, tiene más de 6 años de antigüedad. Se adjunta al citado informe de la oficina técnica municipal, el plano catastral de la parcela 258 del polígono 7 y la ortofoto de junio de 2017 con indicación de la parcelación existente en la actualidad.

Las actuaciones descritas en el primer apartado se han llevado a cabo sobre la porción de parcela denominada como 3 en la ortofoto anterior, la cual tiene una superficie aproximada de 1.395 m². De acuerdo con las

27-octubre-2023

27/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

fotografías aéreas que se adjuntan a continuación, la construcción de la perrera se observa en junio de 2021 y la ejecución del vallado en marzo de 2022.

4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas, por lo que **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en el Capítulo 3 del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- Para analizar los hechos respecto a la normativa urbanística de aplicación, se ha de tener en cuenta en primer lugar el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. El **P.G.O.U.** vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común):

“Art. 250.- Usos.

La regulación de Usos en el Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo con el Título III de estas Normas son:

1.- Uso dominante.

Se consideración como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.

2.- Usos compatibles.

- Usos de basurero. Podrá establecerse este uso a distancia superior a dos kilómetros de los núcleos de población y a más de 500 metros de cualquier edificación residencial. Para el establecimiento de este uso se habrá de realizar un estudio previo de evaluación de impacto ambiental, y un estudio geológico de la zona a fin de conocer la permeabilidad del suelo y su incidencia en posibles acuíferos.

- Usos de vertedero de escombros. En la zona no visible desde las vías de comunicación se podrá situar este uso en el suelo no urbanizable común. La licencia para la implantación de este uso contemplará la obligatoriedad de la reposición de la capa de tierra vegetal y su plantación.

- Uso de gran industria. Las industrias o complejo industriales que, aún cuando siendo compatibles con los polígonos industriales, no pudieran ubicarse en los mismos en razón de su dimensión, se podrán situar en esta clase de suelo.

Para ello será necesaria la redacción de un Plan Especial, una vez conseguida la declaración de su interés social, que satisfaga al menos los siguientes aspectos:

* Justificación de la conveniencia de la actuación.

* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.

* Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos pertinentes al servicio de la instalación y medidas correctoras precisas.

* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce, justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas, y definición de las medidas correctoras que hubieran de implantarse.

- Usos de industria nociva, industria peligrosa y almacenamiento de materias peligrosas. Se situarán obligatoriamente a distancia superior de dos Km. de los núcleos de población y a más de 500 m. de cualquier edificación residencial. Se exigirá estudio geotécnico conjuntamente con el Proyecto.

Será precisa la declaración previa de su interés social para permitirse su ubicación y la tramitación de un Plan Especial con los fines recogidos en el apartado anterior.

- Uso de grandes instalaciones e infraestructuras. Con declaración expresa de su utilidad pública y estudio de impacto en el medio natural, podrán permitirse estos usos.

27-octubre-2023

28/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Uso de alojamientos. De acuerdo con las Normas de edificación en este tipo de Suelo.*
- *Uso de "equipo público". Se permite su ubicación con declaración previa de su interés social o utilidad pública.*
- *Uso de ganadería estabulada. A distancia mayor de 100 m. de cualquier edificación residencial si se trata de animales pequeños y de 250 m. de aquéllas y 2.000 del núcleo de población en el ganado mayor, se permite su situación en suelo no urbanizable común. En todos los casos no se permitirán sus vertidos al terreno, construyéndose fosas de purines de hormigón impermeabilizadas que se limpiarán al menos dos veces al año.*

Precisarán declaración expresa de interés social.

- *Uso de chatarrería. Con las determinaciones fijadas en las Medidas generales de protección de estas Normas, en su apartado Protección del paisaje Natural, se podrá situar en aquellas zonas en las que la Normativa de las Areas de protección no lo prohíba.*

Precisarán declaración expresa de su interés social.

- *Uso de campings. La ubicación de este uso requerirá al redacción, conseguida su declaración de interés social, de un Plan Especial en el que, al menos, se contemplen los siguientes aspectos:*

- * *Necesidad de la actuación y justificación de la misma*
- * *Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.*
- * *Justificación de la dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido.*
- * *Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas.*
- * *Demostración y compromiso de que las parcelas destinadas a la acampada no pasarán a propiedad de los usuarios en ningún caso.*

- *Uso deportivo. Se permitirá su ubicación previa declaración de su interés social y la justificación de su emplazamiento en esta clase de suelo.*

- *Uso hotelero y de hostelería. Podrá establecerse este uso siempre que el mismo se acoja a los requerimientos establecidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, y dentro de las siguientes modalidades:*

- * *Casas rurales*
- * *Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales*
- * *Complejos turísticos rurales y villas turísticas*
- * *Restauración en el medio rural*
- * *Actividades de turismo activo*

Cualquier actuación de este tipo habrá de seguir el procedimiento previsto en los artículos 42, de Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, y 43 de Aprobación de los proyectos de actuación, en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Normativa del POTAUM, en las instalaciones de alojamiento turístico en Suelo No Urbanizable, será obligatorio contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.

- *Uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales. Se regula en este apartado los siguientes usos:*

* *Núcleos zoológicos. Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.*

* *Establecimientos ecuestres. Los que albergan équidos con fines recreativos, deportivos, turísticos, cría, tenencia, etc., incluyendo: los picaderos, las cuadras deportivas, las cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. Podrá instalarse este tipo de establecimiento a distancia superior a 300 metros de cualquier núcleo de población de suelo urbano, exceptuándose del cumplimiento de esta distancia aquellos establecimientos existentes a la fecha de aprobación de esta Modificación. En estos casos, deberán construirse fosas de purines de hormigón impermeabilizadas, no permitiendo sus vertidos al terreno.*

* *Centros para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamientos, alojamientos temporal o permanente y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidados de animales de compañía. Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales.*

27-octubre-2023

29/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

* *Agrupaciones varias. Aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las anteriores, incluyendo: las perreras deportivas, las jaurías o rehalas, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares, con más de 3 unidades. Ej.: Palomas, aves exóticas, gallos de pelea, perros, gatos, etc.*

Para la autorización municipal para el uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales será preciso la justificación en el proyecto de la implantación de los siguientes extremos:

- *Justificación de la conveniencia de la actuación,*
- *Características detalladas de la implantación sobre el terreno y su distancia a las edificaciones y núcleos más cercanos,*
- *Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para la correcta implantación con especial atención a los vertidos.*

La parcela mínima para este tipo de usos será de 5.000 m2, permitiéndose una edificación máxima, al servicio de la instalación de 300 m2, por cada 5.000 m2 de parcela o fracción, una separación a linderos, públicos o privados, de 15 m y una altura máxima de la edificación de 7m, al margen del cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Estos Usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.

3.- Prohibidos.

Los restantes.

Se incluye dentro de los usos prohibidos los extractivos, permitiéndose únicamente este uso en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas en el término municipal, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de éstas Normas.”

- Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.), donde se describen las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

27-octubre-2023

30/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

En base a esto, la construcción destinada a perrera no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, **al no tratarse de un uso compatible con el suelo no Urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico; por tanto sería NO LEGALIZABLE.**

Asimismo, la ejecución del vallado no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al ser la parcela de regadío y tener una superficie inferior a la mínima edificable; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE.** En este caso se estaría incumpliendo la superficie de parcela mínima según lo establecido en el apartado 1 del artículo 253 del P.G.O.U.

6º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

7º.- Los presuntos responsables, de acuerdo con el escrito presentado en el expediente, son:

D. RAFAEL CANTALEJO GARCÍA con DNI **7453***

27-octubre-2023

31/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DÑA. MERCEDES GALINDO BASCÓN con DNI **23245***

8º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se han aplicado los relativos a “Carpas, palenques y cobertizos” establecido en 251 €/m² (aplicando -20% por tratarse de materiales de calidades básicas) y “Vallas y cercas” establecido en 39 €/m², por ser los que mejor se ajustan a la tipología de las construcciones.

Se han tomado medidas a través de las fotografías aéreas, obteniendo las siguientes superficies aproximadas:

Construcción destinada a perrera: 20 m²
Vallado parcela: 35 m de longitud x 1,5 m de altura = 52,50 m²

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	251 €/m ² – 20% = 200,80 €/m ²
Superficie construcción:	20 m ²
Valoración construcción:	200,80 €/m² x 20 m² = 4.016 €
Valor del m ² vallado:	39 €/m ²
Superficie muro:	52,50 m ²
Valoración muro:	39 €/m² x 52,50 m² = 2.047,50 €

Por tanto, la valoración final sería: 4.016 € + 2.047,50 € = 6.063,50 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 352 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción grave consistente en la construcción destinada a perrera y y la ejecución de un vallado mediante bloques de hormigón en Parcela catastral N.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ).

Segundo: Iniciar expediente de restablecimiento de la legalidad contra D. Rafael Cantalejo García con DNI ****7453* y Dña. Mercedes Galindo Bascón con DNI ****23245*, como presuntos titulares del inmueble donde se han ejecutado las obras, según denuncia y escrito del Letrado del ICAM, D. Francisco Javier García Maroto, que se persona en la Denuncia referenciada con D-47-2023 en nombre y representación de D. Rafael Cantalejo García y Dña. Mercedes Galindo Bascón, en la que pone de manifiesto, “Que se ha tenido conocimiento de la incoación de un expediente urbanístico originado por la realización unas obras presuntamente ilegales, que podrían afectar a mis representados, y al que se le ha asignado por la Gerencia de Urbanismo el número D-47- 2023. Que los terrenos donde presuntamente se han llevado a cabo estas actuaciones ilegales son propiedad de mis representados y que están aún sin escriturar a su nombre, por lo que están llevando a cabo el procedimiento de legalización”, en virtud de lo establecido en los artículos 352 Y 353 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, quienes podrían ser declarados responsables sobre la base de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir a D. Rafael Cantalejo García y Dña. Mercedes Galindo Bascón, que analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, según consta en el precitado informe de la oficina técnica municipal:

- **La construcción destinada a perrera** no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al no tratarse de un uso compatible con el suelo no Urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico; por tanto sería **NO LEGALIZABLE**, incumpléndose el P.G.O.U. vigente, que establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común).

- **La ejecución del vallado** no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al ser la parcela de regadío y tener una superficie inferior a la mínima edificable; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE**. En este caso se estaría incumpliendo la superficie de parcela mínima según lo establecido en el apartado 1 del artículo 253 del P.G.O.U.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El procedimiento de restablecimiento de la legalidad se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente de restablecimiento de la legalidad, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, o la responsabilidad imputable.

Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 s de la Ley 7/1985, y en el artículo y en el artículo 371.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Quinto: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. ”

27-octubre-2023

33/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la construcción de una perrera y la ejecución de un vallado mediante bloques de hormigón, en la Parcela catastral N.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ), contra D. Rafael Cantalejo García, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 16.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00035/2023, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PERRERA Y UN VALLADO DE BLOQUES SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA, SITA EN EL POLÍGONO 7.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00035/2023

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 11 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

EXPTE. N.º: S-00035/2023. Relacionado con D-47-2023.

SITUACIÓN: Parcela catastral N.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 03/10/2023, del que resulta que:

1º.- El 07/08/2023 con n.º de registro 16227 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la construcción de una perrera adosada a lindero y la ejecución de un vallado mediante bloques de hormigón en la dirección arriba referenciada.

2º.- El 22/09/2023 se realiza visita de inspección al lugar indicado, no encontrándose nadie en ese momento. Desde el exterior se puede observar el vallado de bloques de hormigón y parte de la construcción destinada a perrera. Constan en el informe técnico fotografías tomadas desde el exterior.

27-octubre-2023

34/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De acuerdo con los datos catastrales, la parcela cuenta con una superficie de 6.341 m², existiendo en su interior una vivienda y piscina con una superficie construida total de 100 m².

Sin embargo, tras la visita de inspección se ha podido comprobar que, sobre esta parcela catastral existe una división en 5 parcelas independientes, la cual, según las fotografías aéreas consultadas, tiene más de 6 años de antigüedad. Se adjunta al citado informe de la oficina técnica municipal, el plano catastral de la parcela 258 del polígono 7 y la ortofoto de junio de 2017 con indicación de la parcelación existente en la actualidad.

Las actuaciones descritas en el primer apartado se han llevado a cabo sobre la porción de parcela denominada como 3 en la ortofoto anterior, la cual tiene una superficie aproximada de 1.395 m². De acuerdo con las fotografías aéreas que se adjuntan a continuación, la construcción de la perrera se observa en junio de 2021 y la ejecución del vallado en marzo de 2022.

4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas, por lo que **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística**.

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en el Capítulo 3 del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- Para analizar los hechos respecto a la normativa urbanística de aplicación, se ha de tener en cuenta en primer lugar el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. El **P.G.O.U.** vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común):

“Art. 250.- Usos.

La regulación de Usos en el Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo con el Título III de estas Normas son:

1.- Uso dominante.

Se consideración como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.

2.- Usos compatibles.

- Usos de basurero. Podrá establecerse este uso a distancia superior a dos kilómetros de los núcleos de población y a más de 500 metros de cualquier edificación residencial. Para el establecimiento de este uso se habrá de realizar un estudio previo de evaluación de impacto ambiental, y un estudio geológico de la zona a fin de conocer la permeabilidad del suelo y su incidencia en posibles acuíferos.

- Usos de vertedero de escombros. En la zona no visible desde las vías de comunicación se podrá situar este uso en el suelo no urbanizable común. La licencia para la implantación de este uso contemplará la obligatoriedad de la reposición de la capa de tierra vegetal y su plantación.

- Uso de gran industria. Las industrias o complejo industriales que, aún cuando siendo compatibles con los polígonos industriales, no pudieran ubicarse en los mismos en razón de su dimensión, se podrán situar en esta clase de suelo. Para ello será necesaria la redacción de un Plan Especial, una vez conseguida la declaración de su interés social, que satisfaga al menos los siguientes aspectos:

* Justificación de la conveniencia de la actuación.

* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.

27-octubre-2023

35/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

* *Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos pertinentes al servicio de la instalación y medidas correctoras precisas.*

* *Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce, justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas, y definición de las medidas correctoras que hubieran de implantarse.*

- *Usos de industria nociva, industria peligrosa y almacenamiento de materias peligrosas. Se situarán obligatoriamente a distancia superior de dos Km. de los núcleos de población y a más de 500 m. de cualquier edificación residencial. Se exigirá estudio geotécnico conjuntamente con el Proyecto.*

Será precisa la declaración previa de su interés social para permitirse su ubicación y la tramitación de un Plan Especial con los fines recogidos en el apartado anterior.

- *Uso de grandes instalaciones e infraestructuras. Con declaración expresa de su utilidad pública y estudio de impacto en el medio natural, podrán permitirse estos usos.*

- *Uso de alojamientos. De acuerdo con las Normas de edificación en este tipo de Suelo.*

- *Uso de "equipo público". Se permite su ubicación con declaración previa de su interés social o utilidad pública.*

- *Uso de ganadería estabulada. A distancia mayor de 100 m. de cualquier edificación residencial si se trata de animales pequeños y de 250 m. de aquéllas y 2.000 del núcleo de población en el ganado mayor, se permite su situación en suelo no urbanizable común. En todos los casos no se permitirán sus vertidos al terreno, construyéndose fosas de purines de hormigón impermeabilizadas que se limpiarán al menos dos veces al año.*

Precisarán declaración expresa de interés social.

- *Uso de chatarrería. Con las determinaciones fijadas en las Medidas generales de protección de estas Normas, en su apartado Protección del paisaje Natural, se podrá situar en aquellas zonas en las que la Normativa de las Areas de protección no lo prohíba.*

Precisarán declaración expresa de su interés social.

- *Uso de campings. La ubicación de este uso requerirá al redacción, conseguida su declaración de interés social, de un Plan Especial en el que, al menos, se contemplen los siguientes aspectos:*

* *Necesidad de la actuación y justificación de la misma*

* *Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.*

* *Justificación de la dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido.*

* *Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas.*

* *Demostración y compromiso de que las parcelas destinadas a la acampada no pasarán a propiedad de los usuarios en ningún caso.*

- *Uso deportivo. Se permitirá su ubicación previa declaración de su interés social y la justificación de su emplazamiento en esta clase de suelo.*

- *Uso hotelero y de hostelería. Podrá establecerse este uso siempre que el mismo se acoja a los requerimientos establecidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, y dentro de las siguientes modalidades:*

* *Casas rurales*

* *Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales*

* *Complejos turísticos rurales y villas turísticas*

* *Restauración en el medio rural*

* *Actividades de turismo activo*

Cualquier actuación de este tipo habrá de seguir el procedimiento previsto en los artículos 42, de Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, y 43 de Aprobación de los proyectos de actuación, en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Normativa del POTAUM, en las instalaciones de alojamiento turístico en Suelo No Urbanizable, será obligatorio contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.

- *Uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales. Se regula en este apartado los siguientes usos:*

* *Núcleos zoológicos. Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los*

27-octubre-2023

36/53

<p>CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19</p>
--	--	---

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

* *Establecimientos ecuestres. Los que albergan équidos con fines recreativos, deportivos, turísticos, cría, tenencia, etc., incluyendo: los picaderos, las cuadras deportivas, las cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. Podrá instalarse este tipo de establecimiento a distancia superior a 300 metros de cualquier núcleo de población de suelo urbano, exceptuándose del cumplimiento de esta distancia aquellos establecimientos existentes a la fecha de aprobación de esta Modificación. En estos casos, deberán construirse fosas de purines de hormigón impermeabilizadas, no permitiendo sus vertidos al terreno.*

* *Centros para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamientos, alojamientos temporal o permanente y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidados de animales de compañía. Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales.*

* *Agrupaciones varias. Aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las anteriores, incluyendo: las perreras deportivas, las jaurias o rehalas, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares, con más de 3 unidades. Ej.: Palomas, aves exóticas, gallos de pelea, perros, gatos, etc.*

Para la autorización municipal para el uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales será preciso la justificación en el proyecto de la implantación de los siguientes extremos:

- Justificación de la conveniencia de la actuación,
- Características detalladas de la implantación sobre el terreno y su distancia a las edificaciones y núcleos más cercanos,
- Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para la correcta implantación con especial atención a los vertidos.

La parcela mínima para este tipo de usos será de 5.000 m², permitiéndose una edificación máxima, al servicio de la instalación de 300 m², por cada 5.000 m² de parcela o fracción, una separación a linderos, públicos o privados, de 15 m y una altura máxima de la edificación de 7m, al margen del cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Estos Usos habrán de ser considerados como **ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO**.

3.- Prohibidos.

Los restantes.

Se incluye dentro de los usos prohibidos los extractivos, permitiéndose únicamente este uso en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas en el término municipal, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de éstas Normas.”

- Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.), donde se describen las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
- c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.
- d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.
2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas. En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.
3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.
4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.
5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento. Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística. Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

27-octubre-2023

38/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a esto, la construcción destinada a perrera no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al no tratarse de un uso compatible con el suelo no urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico; por tanto sería **NO LEGALIZABLE**.

Asimismo, la ejecución del vallado no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al ser la parcela de regadío y tener una superficie inferior a la mínima edificable; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE**. En este caso se estaría incumpliendo la superficie de parcela mínima según lo establecido en el apartado 1 del artículo 253 del P.G.O.U.

6º.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

7º.- Los presuntos responsables, de acuerdo con el escrito presentado en el expediente, son:

D. RAFAEL CANTALEJO GARCÍA con DNI **7453***

DÑA. MERCEDES GALINDO BASCÓN con DNI **23245***

8º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se han aplicado los relativos a "Carpas, palenques y cobertizos" establecido en 251 €/m² (aplicando -20% por tratarse de materiales de calidades básicas) y "Vallas y cercas" establecido en 39 €/m², por ser los que mejor se ajustan a la tipología de las construcciones.

Se han tomado medidas a través de las fotografías aéreas, obteniendo las siguientes superficies aproximadas:

Construcción destinada a perrera: 20 m²

Vallado parcela: 35 m de longitud x 1,5 m de altura = 52,50 m²

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	251 €/m ² - 20% = 200,80 €/m ²
Superficie construcción:	20 m ²
Valoración construcción:	200,80 €/m² x 20 m² = 4.016 €
Valor del m ² vallado:	39 €/m ²
Superficie muro:	52,50 m ²
Valoración muro:	39 €/m² x 52,50 m² = 2.047,50 €

Por tanto, la valoración final sería: 4.016 € + 2.047,50 € = 6.063,50 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la supuesta infracción grave consistente en la construcción

27-octubre-2023

39/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34

DOCUMENTO: 20232054127
Fecha: 30/10/2023
Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

destinada a perrera y y la ejecución de un vallado mediante bloques de hormigón en Parcela catastral N.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ).

Segundo: Según consta en el precitado informe de la Oficina Técnica Municipal, resulta que no existe ningún expediente relacionado con la parcela que nos ocupa, por lo que la construcción de la cubierta se ha llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Tercero: Iniciar el expediente sancionador contra D. Rafael Cantalejo García con DNI ****7453* y Dña. Mercedes Galindo Bascón con DNI ****23245*, como presuntos titulares del inmueble donde se han ejecutado las obras, según denuncia y escrito del Letrado del ICAM, D. Francisco Javier García Maroto, que se persona en la Denuncia referenciada con D-47-2023 en nombre y representación de D. Rafael Cantalejo García y Dña. Mercedes Galindo Bascón, en la que pone de manifiesto, "Que se ha tenido conocimiento de la incoación de un expediente urbanístico originado por la realización unas obras presuntamente ilegales, que podrían afectar a mis representados, y al que se le ha asignado por la Gerencia de Urbanismo el número D-47- 2023. Que los terrenos donde presuntamente se han llevado a cabo estas actuaciones ilegales son propiedad de mis representados y que están aún sin escriturar a su nombre, por lo que están llevando a cabo el procedimiento de legalización" y quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cuarto: Advertir a los interesados que analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, según consta en el precitado informe de la oficina técnica municipal:

- **La construcción destinada a perrera** no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al no tratarse de un uso compatible con el suelo No Urbanizable común ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico; por tanto sería **NO LEGALIZABLE**, incumpléndose el P.G.O.U. vigente, que establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común).

- **La ejecución del vallado** no cumpliría con la normativa urbanística que le es de aplicación, al ser la parcela de regadío y tener una superficie inferior a la mínima edificable; por tanto, sería **NO LEGALIZABLE**. En este caso se estaría incumpliendo la superficie de parcela mínima según lo establecido en el apartado 1 del artículo 253 del P.G.O.U.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Quinto: Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

27-octubre-2023

40/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2
URL Comprobación:
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34

DOCUMENTO: 20232054127
Fecha: 30/10/2023
Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscriptor, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe.*

Podrán los interesados promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo: *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión.*

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 euros.

Octavo: *Advertir a los interesados que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.*

De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:

1. *Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.*

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. *Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.*

Cuando la reposición no se hiciera en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

3. *En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.*

27-octubre-2023

41/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Noveno: Conforme al artículo 170.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en relación con el artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

Décimo: Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la construcción de una perrera y la ejecución de un vallado mediante bloques de hormigón, en la Parcela catastral N.º 258, Polígono 7. El Romeral. (Ref. Cat. 29007A007002580000XJ), contra D. Rafael Cantalejo García, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, SOBRE EL EXPTE. 2023 PST-00009 RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON UN PUESTO DE BUÑUELOS Y ALGODÓN EN CALLE MIRADOR DE BELLAVISTA CON LAS MEDIDAS DE 2X1 METROS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

27-octubre-2023

42/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Francisco José Sanchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 011 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 11 de octubre de 2023, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 20464, presentado por D. J.M.P.P, con número de D.N.I.: ***0740**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de algodón y buñuelos de 2x1, en Calle Mirador de Bellavista para los días 30 y 31 de octubre de 2023.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 1390/23
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 84337678 compañía Axa y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Certificado de extintores.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 2x1 de buñuelos y algodón en Calle Mirador de Bellavista.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos y algodón de 2x1, a D. J.M.P.P , con número de D.N.I.:***0740**, Que el puesto irá ubicado en Calle Mirador de Bellavista donde se encuentra ubicado el espacio de carga y descarga de mercancías.

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 30 y 31 de octubre de 2023.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco Jose Sánchez Guerrero”.

27-octubre-2023

43/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA SEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. 2023 TEME-00001 RELATIVA A SOLICITUD PARA OCUPACIÓN DE TERRAZA EN VÍA PÚBLICA, SITO EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fechas 21/11/2022, se ha recibido en este Ayuntamiento solicitud con número de registro general de entrada 22209 presentado por D. J.A,R,M. con número de D.N.I./ N.I.E. ***0701**, solicitando la autorización para la realización del proyecto presentado, para la ocupación de la vía pública por mesas y sillas, en avenida Reyes Católicos n.º 16. Denominado LA TORRE BAR.

La documentación aportada es la siguiente:

- * Solicitud.
- * Solicitud de ocupación.
- * Proyecto de propuesta de Terraza.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que el expediente consta de informe NO PROCEDENTE para ocupación de la vía pública según proyecto presentado de Avenida Cristóbal Colón n.º 16.

INFORME

Asunto : **Ocupación de la vía Pública.**

Que habiendo recibido solicitud de ocupación de la Vía pública con terrazas presentada en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 21/11/2022, y con numero de registro 22209, por D.J.A.R.M., con numero de D.N.I.***0701**, por lo que solicita la autorización para la realización del proyecto presentado, para la ocupación de la vía pública por mesas y sillas, en Avenida Reyes Católicos n.º 16. denominado LA TORRE BAR.

Que habiendo visto proyecto presentado por el titular y solicitud de registro la dirección del establecimiento queda ubicado en Avenida Cristóbal Colón n.º 16.

Que en el proyecto presentado por el interesado se contempla la pretensión de ocupación del acerado mas al menos dos plaza de estacionamiento aproximadamente, las cuales constituye en la actualidad zona de regulación horaria limitada.

27-octubre-2023

44/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
---------------------------------	--	--



CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que se tiene conocimiento que por parte de este Ayuntamiento se tiene intención de acometer obras de remodelación en la Avenida de referencia, así como en el acerado, por lo que estima no procedente la ocupación de la vía pública mediante mesas y sillas según el proyecto presentado por el interesado, instando al mismo a que realice nueva solicitud para la ocupación de vía pública en el acerado frente a su establecimiento.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Órgano Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: No procede la autorización para proyecto presentado por D.J.A.R.M de ocupación de la vía pública para el establecimiento de LA TORRE BAR.

SEGUNDO: Que el titular debe formular una nueva solicitud para la ocupación de la vía pública (Acerado), frente a su establecimiento.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al departamento de Gestión Tributaria, y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero .”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, SOBRE EXPTE. 2023 PST-00010 RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN PUESTO DE CASTAÑA DE 3X2 METROS CUADRADOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

27-octubre-2023

45/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 31 de agosto de 2023, y 24 de octubre de 2023 presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 17728 y 21219, presentado por D. F. J.A.F. con número de D.N.I.: ***2593**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 3 X 2 metros cuadrados entre los días 16 de octubre del 2023 al 31 de diciembre de 2023, frente a plaza de España y Avenida Cristóbal Colón.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- 1 Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 1389.
- 2 Justificante pago del banco.
- 3 Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 54205266 y recibo de cobro actual.
- 4 Certificado de Carnet de Manipulador.
- 5 Copia del D.N.I.
- 6 Certificado de Patronato no deudor.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la vía pública con un puesto de castaña de 3 x 2 metros cuadrados.

INFORME

Asunto: Puesto de castañas.

El Agente de la Patrulla Verde V-3, tiene respetuosamente el honor de informarle que habiendo recibido por registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 31 de agosto de 2023 y con número de orden de entrada 17728, presentado por D. Francisco Javier Amaya Fajardo, con nº D.N.I.: 25725933L, solicitando como en años anteriores la ocupación del dominio público con un puestos de castañas como en años anteriores frente a plaza de España con avenida Cristóbal Colón.

Que dicha solicitud se comprueba que el titular no ha reflejado las medidas del puesto ni tampoco los días por lo que quiere estar montado en la vía pública.

Que este registra con otra solicitud por registro de entrada con número de registro 21219 con fecha de 24 de octubre de 2023, por el cual incluye las medidas del puesto de 3 x 2 m², con un total de 77 días, que sería desde la fecha del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2023

Que habiendo comprobado documentación presentada y solicitudes de la misma, en base a la Ordenanza Municipal de Vía Pública, no existe ningún inconveniente en la ocupación del puesto de castañas, por lo que se informa favorable la ocupación del puesto de castaña, a D. Francisco Javier Amaya Fajardo, frente a plaza de España y con Avenida Cristobal Colón.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Agente Patrulla Verde. Fdo.: CP V-3

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

27-octubre-2023

46/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 3 x 2 metros cuadrados frente plaza de España y junto Avenida Cristóbal Colón entre los días 16 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 a Don. F.J,A,F. , con número de D.N.I.:***2593**.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.-ASUNTOS URGENTES. 20.1.-PROPUESTA DE DÑA. Mª CARMEN MOLINA HEREDIA, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CO-FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE DÑA, M.ª CARMEN MOLINA HEREDIA, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CO -FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

PROPUESTA

Según lo dispuestos en la Orden 25 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y siendo de interés de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad solicitar se proceda a la firma de dicho convenio entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, como forma de finalización del procedimiento de cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, existente en nuestro municipio, solicitando que se realicen las actuaciones necesarias realizar dicha solicitud.

Constan en el expediente, Informe de Personal de fecha 7/9/2023 y 18/10/2023, CVE: 07E7001EA1ED00W9M5S4V6C247y CVE: 07E7001F310200B6Y6W1P3S817 respectivamente, de Intervención de fecha 8/9/2023 y 24/10/23 , CVE: 07E7001EA3A500T9C8S5C7K614 y CVE: 07E7001F48E200J7Z3J4W8R1R9 respectivamente y de la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de 11/09/2023 y 13/10/2023, CVE: 07E7001EAA2100J2K6N2G6P4Y3 y CVE: 07E7001F204F00C9X5G853W2K5 respectivamente, según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- ORDEN 25 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- DECRETO 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

- LEY 12/2007, de 26 de noviembre, art. 62. bis, que establece que los centros municipales de Información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género.

- Art. 25, 2 o) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen local, El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

- DECRETO 282/2010, de 4 de mayo, art. 34 del Reglamento de Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 22.2b) y 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sobre normas de concesión directa de subvenciones impuestas por normas con rango de ley.

- LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la violencia de género y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- LEY 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma. Artículo 45.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10,2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Así mismo en el artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y en su artículo 73.c) atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en la promoción del asociacionismo de mujeres.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a su ley fundacional 10/1988, tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces y el Decreto 1/1989, señala que se fomentará la prestación de los servicios a favor de la mujer, y en particular, los dirigidos a las más necesitadas, poniendo, para ello, en marcha una línea de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo.

SEGUNDO: Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios que concurran a la convocatoria de las subvenciones habrán de cumplir, inexcusablemente, con los requisitos exigidos en el Decreto 99/2022, de 7 de junio por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. Así mismo, el incumplimiento de los requisitos

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

anteriormente referidos durante el plazo preceptivo, advertido con posterioridad a la concesión de la subvención, será causa de reintegro total de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, de acuerdo con el Capítulo III, Artículos 8, al 17 del Decreto 99/2022, son: a) Contar con personal técnico cualificado establecido en el art. 14,2; Un Agente de Igualdad para la información y atención a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades y para el asesoramiento jurídico, como mínimo, con una persona licenciada en Derecho, con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades. En caso de contar con un Agente de Igualdad, podrá disponer de una persona técnica de atención psicológica, cuyo coste será subvencionable, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2.a) de este artículo b) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer de espacios propios adecuados y suficientes para prestar sus servicios, debidamente accesible de conformidad con el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que garantice la atención en condiciones de privacidad, de forma presencial. c) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer, para su uso exclusivo, de los medios técnicos y tecnológicos suficiente para poder desarrollar sus funciones así como para la utilización, tratamiento y gestión de la aplicación informática de gestión del Instituto Andaluz de la Mujer y acceso a Internet y cuenta de correos electrónico propia.

TERCERO: El objeto es la Cofinanciación de los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en aplicación del artículo 41.bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

Los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, objeto de la subvención, sólo serán aquellos derivados de las retribuciones de la persona Agente de Igualdad, persona técnica de Asesoramiento Jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio: gastos de locomoción.

No será subvencionables costes indirectos ni ningún otro que no esté recogido expresamente en el Decreto 99/2022, de 7 de junio, sienta el máximo las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Los gastos subvencionables no serán objeto de compensación.

El detalle del objeto a describir en la Clausula Primera del Convenio para la Cofinanciación para el mantenimiento del centro Municipal de Información a la Mujer y en el punto 6. Datos sobre el objeto y presupuesto de la cofinanciación solicitada, del modelo de solicitud, deberá formularse teniendo en consideración cuáles son los conceptos y gastos subvencionables, así como los límites establecidos a los mismos, teniendo en cuenta que los costes indirectos no son subvencionables.

Según consta en la documentación obrante en esta Corporación, Departamento de Personal, actualmente existen contratos de Informadora y Abogada para el Centro Municipal de Información a la Mujer. (laboral indefinido) jornada completa y hasta el 9 de agosto, una Psicóloga (contrato laboral temporal) jornada parcial, para el año 2023 y previsión para los años 2024, 2025 y 2026.

Según Informes de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, sobre el Presupuesto municipal aprobado para atender los gastos destinados al personal del Centro Municipal de Información a la Mujer, con el resultado que consta aportado.

Del siguiente tenor literal:

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, COMO FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RRHH.

INFORMA.

Que: Consultados los antecedentes obrantes en el departamento de Personal y RRHH de este Consistorio para 2023 y las previsiones de gastos para los años 2024, 2025 y 2026, son los siguientes:

MEMORIA ECONÓMICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Datos de identificación del Centro Municipal de Información a la Mujer:

Adscrito a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad:

La Concejala responsable es M.^a Carmen Molina Heredia

Fecha de apertura del CMIM: 16/02/2001

Ámbito territorial: LOCAL

Municipios que comprende: - ALHAURÍN DE LA TORRE

Número de habitantes por municipio:- 45.129 habitantes, 50,39 % mujeres

b) Relación del personal que presta servicios en el CMIM, objeto de la cofinanciación:

Personal 1.- Categoría profesional: Agente de Igualdad

Relación laboral o funcionarial: LABORAL

Tipo de jornada: Tiempo completo

Horas semanales: ...35,25...horas.

Retribuciones anuales por los meses de los servicios a prestar: **34.284,48 €**

Cuotas de la Seguridad Social de la entidad; **10.901,52**

Total de presupuesto para el que se pide la cofinanciación para desplazamientos con el correspondiente lometraje: ...euros....kilometros.

Personal 2.- Categoría profesional: Técnico de Asesoramiento Jurídico

Relación laboral o funcionarial: laboral

Tipo de jornada: Tiempo completo

Horas semanales de servicio: ...35,25.....horas.

Personal 3.- Categoría profesional: Técnico de Atención Psicológica

Relación laboral o funcionarial: laboral

Tipo de jornada: tiempo parcial.

c) Presupuesto total con desglose de anualidades y por cada personal que presta los servicios en el Centro, objeto de subvención.

El Presupuesto total para el mantenimiento y/o creación del Centro es el siguiente:.....**536.026,84....euros.**

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 123.060,12.....euros/primera anualidad.
- 61.530,06...euros/primera anualidad, correspondiente al 50%, subvención directa del IAM.
- 61.530,06.....euros/primera anualidad, comprometido por la Entidad local.
- 135.919,07euros/segunda anualidad.
- 67.959,53 . euros/segunda anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.
- 67.959,53....euros/segunda anualidad, comprometido por la Entidad local.
- 138.637,45.....euros/tercera anualidad.
- 69.318,72....euros/tercera anualidad , correspondiente al 50% subvención directa del IAM.
- 69.318,72....euros/tercera anualidad , comprometido por la Entidad local.
- 141.410,2.....euros/cuarta anualidad.
- 70.705,1....euros/cuarta anualidad, correspondiente al 50% subvención directa del IAM.
- 70.705,15.....euros/cuarta anualidad, comprometido por la Entidad local.

El presupuesto de mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de **ALHAURÍN DE LA TORRE** es el siguiente:

- Presupuesto total para el **personal Agente de Igualdad** por la prestación de servicios a jornada completa:
- Total retribuciones: **34.284,48**.euros/primera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: **10.901,52** euros/primera anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/primera anualidad.
- Total retribuciones: **34.970,17** .euros/segunda anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: **11.119,55** .euros/segunda anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/segunda anualidad.

- Total retribuciones: **35.669,57**.euros/tercera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: **11.341,94** .euros/tercera anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/tercera anualidad.
- Total retribuciones: **36.382,96** .euros/cuarta anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: **11.568,78**.euros/cuarta anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/cuarta anualidad.

- Presupuesto total para el personal **Técnico de Asesoramiento Jurídico** por la prestación de servicio durante 35,25..... horas semanales:
- Total retribuciones : **42.392,64** .euros/primera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: **13.490,99** .euros/primera anualidad.

27-octubre-2023



CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Gastos de locomoción:.....euros/primera anualidad.
- Total retribuciones : **43.240,49**.euros/segunda anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: **13.760,81** .euros/segunda anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/segunda anualidad.
- Total retribuciones : **44.105,30** .euros/tercera anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: **14.036,03** .euros/tercera anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/tercera anualidad.
- Total retribuciones : **44.987,41** .euros/cuarta anualidad.
- Cuotas de la seguridad social por parte de la entidad: **14.316,75** .euros/cuarta anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/cuarta anualidad.

-Presupuesto total para el personal **Técnico de Atención Psicológica** por la prestación de servicios durante.....horas semanales:

- Total retribuciones: **17.138,71**. euros/primera anualidad.
- Cuotas patronales de la seguridad social: **4.851,78** .euros/primera anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/primera anualidad.
- Total retribuciones:...**24.679,76**.....euros/segunda anualidad.
- Cuotas patronales de la seguridad social:**8.148,29**.....euros/segunda anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/segunda anualidad.
- Total retribuciones:.....**25.173,35**.....euros/tercera anualidad.
- Cuotas patronales de la seguridad social: ...**8.311,26**.....euros/tercera anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/tercera anualidad.
- Total retribuciones:...**25.676,82**.....euros/cuarta anualidad.
- Cuotas patronales de la seguridad social:**8.477,48**.....euros/cuarta anualidad.
- Gastos de locomoción:.....euros/cuarta anualidad.

En virtud de lo expuesto cabe concluir que se cumplen los requisitos de la Orden de 25 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Boja nº. 144 de 28 de julio de 2023, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 99/2022 de 7 de junio , por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, por lo que es procedente su aprobación previa fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

Al amparo de lo establecido en la Orden de 25 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y el Decreto 99/2022, de 7 de junio se efectúa convocatoria pública para la Solicitud de Subvención Directa de Imposición Legal a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para la Cofinanciación de la creación y mantenimientos de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

27-octubre-2023

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232054127
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19

CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El centro en funcionamiento, debidamente ha de contar previamente con determinado personal cualificado cuyas retribuciones han de ser iguales a las del resto del personal municipal con la misma o equivalente categoría profesional:

_ para la promoción de la igualdad de oportunidades contratada a jornada completa, con categoría mínima de grado medio, Informadora
_ Licenciada en Derecho para asesoramiento Jurídico.

_ Licenciada en Psicología para atención psicológica, según Orden 8 de Marzo de 2018, contratada como mínimo media jornada

En virtud de la norma reguladora, será subvencionable el 50% del presupuesto que resulte aceptado para los gastos por contratación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2023, 2024, 2025 y 2026 (Salario Bruto anual, cuota patronal a la Seguridad Social, dietas y desplazamientos)

Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden Reguladora, y el Decreto 99/2022, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3.612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO : Acogerse a los beneficios de la Orden 25 de Julio de 2023 Boja nº 144 de 28/07/2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asumir los compromisos dispuestos en la misma, y manifestar la **conformidad con la solicitud de cofinanciación, y con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 99/2022 en cuanto a las funciones, composición y funcionamiento del Centro de Información a la Mujer, con el compromiso de aportar el 50% de fondos propios durante la vigencia plurianual del mismo.**

SEGUNDO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como a la Intervención Municipal.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. FDO: Concejala Delegada de Igualdad. M.ª Carmen Molina Heredia.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 22.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:55, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA
AUXILIADORA

27-octubre-2023

53/53

CVE: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/10/2023 09:19:34	DOCUMENTO: 20232054127 Fecha: 30/10/2023 Hora: 09:19
---------------------------------	--	--



CSV: 07E7001F57EF00S6P7G0H2N2V2

